

.... AGRUPACION DEL SANTO SEPULCRO ....

=====

Objeto de la Agrupación.



Los fines de esta Agrupación, son reunir fondos para sufragar los gastos de este trono en la Procesión del VIERNES SANTO, vestir el Tercio y procurar, por todos los medios posibles el mayor lucimiento y esplendor, dentro del más perfecto orden.

R E G L A M E N T O

Artº 1º. - Es requisito indispensable para pertenecer a esta Agrupación, ser -  
Hermano de la Real e Ilustre Cofradía de N.P. Jesús Nazareno.

Artº 2º. El número de Hermanos de esta Agrupación será el de 42.-39 que ve-  
tiran el Tercio y los 3 restantes serán Hermanos Vara del Tercio y Trono: más  
un Comisario en el trono vestido de Nazareno. Todos los Hermanos que componen  
esta Agrupación, vienen obligados a salir con zapatos de charol, calcetines y -  
guantes blancos, no pudiendo vestir el traje sin este requisito.

Artº 3º. Los que quieran pertenecer a esta Agrupación, tendrán que pagar 2.-  
Ptas. mensuales, sin perjuicio de que el asociado que quiera, puede suscribirse  
por mayor cantidad mensual. Además, el mes que se celebre la Procesión, abonará  
cada asociado CINCO PESETAS como cuota especial, sin perjuicio de que el -  
quiera, pueda entregar mayor cantidad en beneficio de esta Agrupación.

Artº 4º. - Todo Hermano que adeude al fondo general de la Agrupación, tres mensu-  
alidades, será dado de baja sin apelación, con pérdida de todos sus derechos.





Los Hermanos que se ausenten definitivamente de esta Ciudad y no quieran - continuar siendo Hermanos, tampoco tendran derecho a ser reembolsados de las cuotas de entregadas, así como igualmente los que falleciesen, quedando todo - por tanto en beneficio de esta Agrupación.

Art 5º.- Esta Agrupación, después de cubierto el cupo de 42 Hermanos, para vestir el Tercio y los Hermanos Vara, admitirá asociados suplentes para cubrir - por orden riguroso de entrada las vacantes que ocurran, ó por enfermedad de - algún asociado en el día de la Procesión, vestir el traje.

Para ser asociado suplente, será indispensable ser presentado por un - asociado y propuesto al Sr. Presidente para la aprobación de su ingreso.

Tambien se admitiran asociados PROTECTORES, a los cuales se dejará en libertad de asignarse la cuota mensual que quieran, ya que estos no han de vestir el Tercio y siempre será esa cuota un beneficio más para esta Agrupación.

ART 6º.º Habrá una Comisión de Hermanos nombrados por la Junta General de la Agrupación, que desempeñaran los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario, Contador, más ocho vocales, cuyos ultimos sustituiran los anteriores cargos en casos de ausencias, enfermedades o vacantes que ocurran.

Art 7º.º Los fondos de esta Agrupación seran depositados en la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, de esta Ciudad, no pudiendo existir en poder del Tesorero, cantidad superior a CIEN Ptas. El deposito de la Caja de Ahorros se hará a nombre de la Agrupación, siendo requisito indispensable para retirarc fondos, las firmas - indistintas del Presidente y el Tesorero.

DE LOS CARGOS

PRESIDENTE

ART 8º.- El PRESIDENTE, tendrá la representación y dirección de la Agrupación





presidirá las Juntas y realizará cuantas gestiones crea convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de esta Agrupación, siendo de su exclusiva competencia el hombramiento de los componentes de la Directiva, así como los cargos que ostenta Hermanos de la Agrupación durante la Procesión.

TESORERO

Artº 9º.- El TESORERO, será el depositario de los fondos, siempre que no excedan de cien Ptas. y estará encargado de hacer los ingresos en la Caja de Ahorros, en unión del Presidente. La Libreta quedará en poder del Tesorero, teniendo la obligación de exhibirla a cualquier Hermano con el visto bueno del Presidente que desee examinarla, así como exponerla en las Juntas.

SECRETARIO-CONTADOR

Artº 10º.- El SECRETARIO-CONTADOR, estará obligado a llevar un libro registro de Hermanos, así como una sencilla contabilidad y una libreta, para acuerdos de la Directiva y Generales.

VOCALES

Artº 11º.- Los VOCALES, sustituirán por orden de nombramiento cualquier vacante que haya de los cargos anteriores interiormente, hasta que lo acuerde la General.

Artº 12º.- Los HERMANOS VARAS, serán 4 hermanos de los componentes de la Directiva designados por el Presidente, y ratificados por los restantes miembros que la componen, son los que se encargaran en la Procesión de la disciplina del tercio, poniendo de su parte todo el interés en conseguir un mayor lucimiento.

Artº 13º.- Los HERMANOS PENITENTES, están obligados a obedecer las ordenes que dicten los Hermanos Varas y cooperar en todo momento para poder conseguir con el esfuerzo de todos un brillante desfile de esta Agrupación.



DE LAS FALTAS

Artº 14º.- Cuando un Penitente fuera o dentro de la Procesión, cometa una falta o ponga en mal lugar el buen nombre de esta Agrupación, será sancionado o expulsado de acuerdo con el criterio o gravedad en que se considere la falta, lo cual será acordado en Junta de Directiva y comunicado el fallo al interesado por escrito, no pudiendo una vez emitido apelar contra el mismo. La Junta Directiva decidirá estas sanciones de buen grado y sin influencias o recelos que con anterioridad pudieran existir contra el infractor, debiendo obrar en dicho momento con verdad y imparcialidad y justicia.

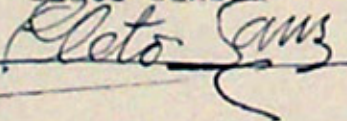
DE LA DISOLUCION DEL A AGRUPACION

Artº 15º.- Para disolver esta Agrupación, precise que lo acuerden en Junta las cuatro quintas partes de los Hermanos, agrupados y en este caso los fondos que tenga esta Agrupación, tanto en poder del tesorero, como en la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se entregaran al Hermano Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de N.º P. Jesús Nazareno, en beneficio de la citada Cofradía.

Cartagena 6 de Marzo de 1.926

EL PRESIDENTE.

Cristo Sanz.



EL TESORERO  
Antonio Ramos.

EL SRIO-CONTADOR  
Fernando Flores

